



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2023 00438 00

Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por CATALINA HARKER DURAN en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.** en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida el día de hoy por parte de la oficina judicial de reparto a través de correo electrónico.

CATALINA HARKER DURAN actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.** promovió acción de tutela en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia de su representada.

En ese orden, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política y reunir los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por CATALINA HARKER DURAN en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.** en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.**

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la accionada, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.



TERCERO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

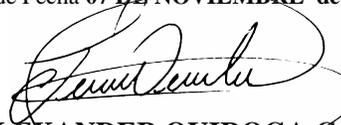
QUINTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 175 de Fecha **07 DE NOVIEMBRE** de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b15e4aaef1b99e25a896e3598b613a129596e6994a59e6ccaa3fda229d5f1a3**

Documento generado en 03/11/2023 04:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>